



Asociación Argentina  
de Fitopatólogos

## REGLAMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PUBLICACIÓN DE LIBROS

La Asociación Argentina de Fitopatólogos (AAF) ofrece a sus socios ayuda económica para la publicación de libros.

A los efectos de lograr una mayor eficiencia y equidad en la tramitación, concesión y aplicación de estos aportes, se ha considerado conveniente realizar convocatorias para este fin. Este proyecto prevé la implementación progresiva debido al impacto presupuestario que significa para la AAF.

Es por ello que la AAF establece el siguiente procedimiento para otorgar su apoyo económico a la publicación de libros:

### **Artículo 1.**

Los aportes económicos que se concedan en el marco de esta convocatoria tendrán el carácter de subvención, y se regirán según lo previsto en esta reglamentación.

### **Artículo 2. Asignación presupuestaria.**

1.- El monto total destinado a ayudas para publicación de libros será hasta un importe máximo equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de cuotas societarias de la AAF, durante el año anterior al momento de la convocatoria.

2.- La proporción prevista en el apartado anterior podrá ser ampliada en función del incremento en las anualidades de la Asociación, o de fondos y aportes extraordinarios que la AAF pueda disponer.

3.- La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito.

### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.**

Podrán solicitar este apoyo económico, socios activos de la AAF con al menos un año de antigüedad, que posean las cuotas societarias al día y que sean editores o autores del libro o capítulo para el que solicitan este beneficio.

### **Artículo 4. Importe de las ayudas.**

1.- Los importes máximos de cada ayuda individual que se conceda en el marco de esta convocatoria serán del 12,5% de lo recaudado en concepto de cuotas societarias, durante el año anterior al momento de la solicitud.

2.- En el caso de que se presenten más de dos postulantes en una misma convocatoria, no se concederá el importe máximo establecido en el apartado anterior. En este caso se realizará un prorrateo del crédito de forma tal que se conceda la cuantía máxima posible a todos los solicitantes sin exceder el crédito total, siempre que cumplan con todos los requisitos solicitados en la presente reglamentación.

3. El importe de la ayuda no podrá superar el costo de publicación del libro.

### **Artículo 5. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes completas se presentarán a la Secretaría de la Comisión Directiva de la AAF, o al Vocal de cada Capítulo, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en la página web de la Asociación ([www.aafitopatologos.com.ar](http://www.aafitopatologos.com.ar))

2.- Los interesados deberán presentar la solicitud con los datos requeridos, y nota firmada por los solicitantes donde indiquen: título del libro, editores y autores de cada capítulo, índice, aval de alguna institución de la futura publicación, declaración del costo de la publicación por parte de la editorial, autocertificación de inscripción al registro ISBN (International Standard Book Number).

3.- Simultáneamente los interesados deberán enviar un correo electrónico a ([aafitopatologos@yahoo.com.ar](mailto:aafitopatologos@yahoo.com.ar)) con solicitud de aviso de recibo, dirigido a la Secretaría de la AAF, informando acerca de la presentación, que puede haber sido personalmente en la Secretaría de la AAF, vía correo postal o al Vocal de cada Capítulo.

4.- La presentación de solicitudes se realizará en dos convocatorias anuales durante los meses de abril (desde el 1º al 30 inclusive) y octubre (desde el 1º al 31 inclusive), de cada año.

### **Artículo 6. Procedimiento.**

Los receptores de las solicitudes realizarán las siguientes funciones:

- a- Facilitar a los interesados los modelos de solicitud.
- b- Admitir las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, comprobar que el solicitante sea socio activo de la Asociación Argentina de Fitopatólogos, que la solicitud esté correctamente cumplimentada y que se adjunte la documentación necesaria.
- c- Se procederá a registrar oficialmente su entrada, comunicarlo inmediatamente a la Secretaría de la AAF vía correo electrónico ([aafitopatologos@yahoo.com.ar](mailto:aafitopatologos@yahoo.com.ar))

### **Artículo 7. Modalidades de resolución de la convocatoria.**

1.- Tras la recepción de las solicitudes, la CD de la AAF evaluará la pertinencia de las mismas y elaborará un informe reportando la lista de solicitantes a los que se le concederá la ayuda económica. Igualmente se adjuntará un informe en relación a las ayudas que son denegadas de acuerdo con las presentes bases, indicando los motivos de rechazo.

2.- En base al informe se formulará la resolución definitiva.

### **Artículo 8. Normas de resolución.**

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de hasta seis meses desde cada cierre de convocatoria.

2.- Las resoluciones de las presentaciones serán notificadas a los interesados y publicadas en la página web de la AAF ([www.aafitopatologos.com.ar](http://www.aafitopatologos.com.ar)).

### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por la presente estarán obligados a:

- a- Cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b- Incluir en la publicación, el logo oficial de la Asociación Argentina de Fitopatólogos por el aporte realizado.
- c- Comunicar a la CD de la AAF ante cambios en la estructura del libro como Título, Capítulos, Autorías.
- d- Una vez publicado, enviar un ejemplar del libro definitivo, a la Secretaría de la AAF.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas.**

Una vez resuelta totalmente la convocatoria, la CD procederá al pago de las ayudas correspondientes por su importe total. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. El monto otorgado deberá ser utilizado exclusivamente para insumos, servicios de impresión, inscripción al registro ISBN y/o diseño del libro.
- b. El monto otorgado no podrá ser utilizado para el pago de viáticos, gastos de representación, bienes de capital, combustible ni pasajes.
- c. Como comprobante, los editores del libro deberán presentar facturas tipo "B" o "C", condición "IVA exento", a nombre de "Asociación Civil Argentina de Fitopatólogos", CUIT N° 30708529180 y enviarlas a la dirección postal de la AAF. "Instituto de Fitopatología y Fisiología Vegetal INTA-IFFIVE Camino 60 cuadras Km. 5 ½; (X5020ICA). Córdoba. Argentina".
- d. Los comprobantes presentados deben tener, en el reverso, la firma y la aclaración del editor responsable de la solicitud de apoyo.
- e. La sumatoria de los comprobantes debe ser igual al monto total de la ayuda.
- f. El monto total de dinero del apoyo económico será entregado contra entrega de los comprobantes, siguiendo las pautas indicadas en los apartados a y c del presente artículo.

#### **Artículo 11. Reintegro del aporte.**

En los casos en que no se cumpla con la forma prevista a las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda, se procederá con el reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda.

#### **Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los perceptores de las ayudas reguladas en el presente Reglamento quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecerá el Consejo Directivo de la Asociación para ese caso.

#### **Disposición final única.**

La presente Reglamentación entra en vigor el día 01 de Octubre de 2010.



## FORMULARIO PARA SOLICITUD DE FONDOS PARA PUBLICACIÓN DE LIBROS

**A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES.**

**Título del libro:**.....

Nombres y Apellido	DNI del/los socios AAF solicitantes:
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

.....  
Firma y aclaración  
del/ de los solicitantes

.....  
Lugar y fecha

**Nota informativa:** Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en un fichero AYUDAS PARA LIBROS con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas para libros. El responsable de este fichero es la Asociación Argentina de Fitopatólogos, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos.



Asociación Argentina  
de Fitopatólogos

## LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR EN LA SOLICITUD LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Título completo del libro
2. Aval de alguna institución de la futura publicación
3. Editores y autores del libro
4. Índice del mismo
5. Declaración del costo de la publicación por parte de la editorial
6. Autocertificación de inscripción al registro ISBN